



**ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL
"Valle del Zula"**

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 20:00 horas del día 11 (once) de Mayo del 2016, nos constituimos en el domicilio ubicado entre la calle Amazona esquina con la calle Milo en la Colonia Valle del Zula de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO
1.- ABEL GUZMÁN RUVALCABA	Se ha ocultado el domicilio correspondiente de los ciudadanos que integran la Asamblea por tratarse de información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracciones V y Vi, 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2.- ELVIA RIVERA GUTIÉRREZ	
3.- ALFREDO RAMÍREZ MENDOZA	
4.- GREGORIA RAMOS TORRES	
5.- BLANCA ESTELA VALDIVIA NAVARRO	
6.- ADRIANA GUADALUPE CASTELLANOS CAMPOS	
7.- JORGE VIVAS PADILLA	
8.- JAIME MORA ALEJANDRE	
9.- MARTINA GUTIÉRREZ SILVA	
10.- VÍCTOR HUGO RAMÍREZ RAMOS	
11.- JOSÉ CASTELLANOS VILLARRUEL	
12.- ARTURO SALCEDO AGUAYO	
13.- LUIS HUMBERTO RAMÍREZ LUMBRERAS	
14.- GERARDO RAMÍREZ LUMBRERAS	
15.- JUAN MANUEL ZÚÑIGA GÓMEZ	
16.- LETICIA SANTIAGO PARTIDA	
17.- JORGE SANTIAGO PARTIDA	
18.- MARTHA FLORES BUENROSTRO	
19.- RICARDO VELAZCO FLORES	
20.- ARMANDO FLORES BUENROSTRO	
21.- HORACIO HUARACHA SÁNCHEZ	
22.- ESTELA PEDROZA MARTÍNEZ	
23.- LORENA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	
24.- LETICIA ARRAÑAGA CERVANTES	
25.- ARTURO RODRÍGUEZ BRISEÑO	
26.- FRANCISCO ROBLES FIERROS	
27.- MARTHA NAVARRO CÁRDENAS	
28.- MARGARITA BONILLA RAMÍREZ	
29.- JESÚS VÁZQUEZ GARCÍA	
30.- LARISSA NÚÑEZ ESPINOZA	
31.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MACÍAS	



32.- ADRIANA RODRÍGUEZ DÍAZ
33.- ARACELI SÁNCHEZ UGALDE
34.- ROSA ELVIA HERNÁNDEZ
35.- TEODORO HUERTA LÓPEZ
36.- MARGARITA RAMÍREZ VILLARRUEL
37.- FIDEL BASULTO CERVANTES
38.- LUZ ELENA IÑIGUEZ ARANCIBIA
39.- MA DE JESÚS IÑIGUEZ ARANCIBIA
40.- JOSEFINA VILLARRUEL DELGADO
41.- EDGAR JONATAN CERVANTES RODRÍGUEZ
42.- HUGO GÁLVEZ ELIZALDE
43.- TERESA MARTÍNEZ ROSALES
44.- ALFONSO LANDEROS ALERIANO
45.- MARÍA LOURDES HERNÁNDEZ VALADEZ
46.- JESÚS HUMBERTO OROZCO GONZÁLEZ
47.- ROGELIO OROZCO GONZÁLEZ
48.- ALEJANDRA MURILLO MEDINA
49.- ING. RICARDO MURILLO CÁRDENAS
50.- LUCIA HERNÁNDEZ ARANA
51.- MARIO ALEJANDRO MURILLO GARCÍA
52.- JOSÉ LUIS MACÍAS TOSCANO
53.- JAVIER MACÍAS MELINDRES
54.- RICARDO ARROYO PACHECO
55.- JESÚS DAVID AVALOS HERNÁNDEZ
56.- LUZ ELENA MURILLO MEDINA
57.- JOSÉ JUAN SOLÍS ZÚÑIGA
58.- FRANCISCO LANDEROS ALERIANO
59.- BRENDA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
60.- ANA LILIA RAMÍREZ RAMOS
61.- RODRIGO RODRÍGUEZ RIVERA
62.- MARCO ANTONIO QUEZADA CASTELLANOS
63.- GILBERTO HERNÁNDEZ SALAZAR
64.- ALONSO ESTRADA LARA
65.- MARINA ESTRADA LARA
66.- MARÍA C. IGLESIAS PAYNO
67.- JULIO ZABALA AGUILAR
68.- EUSTAQUIO GONZÁLEZ RANGEL
69.- RICARDO RAMÍREZ LUMBRERAS
70.- RAQUEL LOMELÍ TORRES
71.- JAVIER IBARRA ORNELAS
72.- MARÍA ISABEL SOLÍS SALAZAR
73.- FEDERICO FLORES SOLÍS
74.- RAÚL REYNOSO MORALES
75.- ERÉNDIRA ESPINOZA AGUAR

Se ha ocultado el domicilio correspondiente de los ciudadanos que integran la Asamblea por tratarse de información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracciones V y Vi, 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



76.- MARÍA ANABEL GARCÍA CANDELAS
77.- SALVADOR FLORES BUENROSTRO
78.- ANA ISABEL SANTIAGO PARTIDA
79.- MARISOL ARANA VILLARRUEL
80.- JULIA ALEJANDRA RAMÍREZ
81.- LUIS EDUARDO RAMÍREZ RAMOS
82.- LUIS MANUEL ZÚÑIGA ZÚÑIGA
83.- MARÍA DEL REFUGIO ÁLVAREZ PÉREZ
84.- ÁNGEL DE JESÚS DÍAZ GUTIÉRREZ
85.- JOSÉ GUADALUPE OROZCO BASULTO
86.- SALVADOR GUTIÉRREZ GUEVARA
87.- JAIME ÁVALOS OCHOA
88.- ROSA LETICIA LUMBRERAS RAMOS
89.- ROSA MARÍA ZÚÑIGA VALDEZ
90.- ADRIANA DEL ROSARIO ÁVALOS ZÚÑIGA
91.- HÉCTOR ORTIZ URIBE
92.- ÓSCAR F. RAMÍREZ RAMOS
93.- MARÍA DEL REFUGIO CABRALES AGUILAR
94.- CARLOS IÑIGUEZ ARANCIBIA
95.- CESAR OMAR RODRÍGUEZ RIVERA
96.- GLADYS RAMÍREZ NAVARRO

Se ha ocultado el domicilio correspondiente de los ciudadanos que integran la Asamblea por tratarse de información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracciones V y Vi, 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Colonia Valle del Zula Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "Valle del Zula" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.



TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTA.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTA.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directa que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.



DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrá lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:

- PRESIDENTE:** C. Abel Guzmán Ruvalcaba
- SUPLENTE:** C. Elvia Rivera Gutiérrez
- SECRETARIO:** C. Alfredo Ramírez Mendoza
- SUPLENTE:** C. Gregoria Ramos Torres
- TESORERO:** C. Blanca Estela Valdivia Navarro
- SUPLENTE:** C. Adriana Guadalupe Castellanos Campos
- VOCAL 1** C. Jorge Vivas Padilla

Se ha ocultado la firma correspondiente de los ciudadanos que integran la Asamblea por tratarse de información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracciones V y Vi, 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



- SUPLENTE:** C. Jaime Mora Alejandro
- VOCAL 2** C. Martina Gutiérrez Silva
- SUPLENTE:** C. Víctor Hugo Ramírez Ramos
- VOCAL 3:** C. José Castellanos Villarruel
- SUPLENTE:** C. Arturo Salcedo Aguayo
- VOCAL 4:** C. Luis Humberto Ramírez Lumbreras
- SUPLENTE:** C. Gerardo Ramírez Lumbreras

Se ha ocultado la firma correspondiente de los ciudadanos que integran la Asamblea por tratarse de información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracciones V y Vi, 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El suscrito, Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la Colonia Valle del Zula Municipio de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal de la Colonia "Valle del Zula" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
OCOTLÁN, JALISCO A 12 DE MAYO DEL 2016



MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO